



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 10 de Junio de 1988

Número 73

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 31 de mayo de 1988, de apoyo al empleo en entidades de economía social radicadas en Canarias. Página 1356

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 12 de abril de 1988, por la que se convocan plazas en Residencias Escolares para el curso 1988/1989. Página 1358

Orden de 26 de abril de 1988, rectificando la de 26 de julio de 1987, por la que se pone en funcionamiento y se modifican Colegios de Educación General Básica y Preescolar en Tenerife. Página 1361

Orden de 24 de mayo de 1988, por la que se autoriza el cese de actividades del Colegio Infantil Privado "Peter Pan" domiciliado en calle Maya, número 7, La Laguna (Tenerife). Página 1362

Resolución de 4 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se abre periodo de información pública en el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de Hacienda "Hoya de Pineda", en Gáldar (Gran Canaria). Página 1363

Resolución de 20 de mayo de 1988, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dan instrucciones para la evaluación y calificación de los alumnos que siguen las enseñanzas experimentales en el segundo ciclo de Enseñanza Secundaria. Página 1363

Consejería de Turismo y Transportes

Becas.- Corrección de errores de la Orden de 28 de abril de 1988, por la que se resuelve el concurso para el otorgamiento de becas a estudiantes de las Escuelas de Turismo radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 61, de 16 de mayo de 1988). Página 1363



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 1 de junio de 1988, por la que se convoca concurso con admisión previa (procedimiento abierto) para redacción de proyecto y ejecución de las obras de "Estación depuradora de aguas residuales de Barranco Seco II y emisario submarino del teatro", término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 1364

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

Anuncio por el que se convoca concurso relativo a la adquisición de un vehículo tipo autobus.

Página 1365

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife relativo a concesión de cauce público.- Expte. núm. 60-C.C.P.

Página 1365

Consejería de Política Territorial

Resolución de 26 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial Carmenaty I, término municipal de La Orotava (Tenerife).

Página 1366

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales**

2114 *ORDEN de 31 de mayo de 1988, de apoyo al empleo en entidades de economía social radicadas en Canarias.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Orden pretende fomentar el empleo apoyando a las entidades de economía social mediante la ejecución de tres Programas destinados, respectivamente, a la concesión de subvenciones financieras a dichas entidades, a facilitarles la obtención de asistencia técnica y a la formación y promoción de la economía social.

A fin de racionalizar la ejecución de los Programas y de facilitar a los peticionarios el acceso a las ayudas, aquéllos se han configurado siguiendo el modelo de los regulados por el Estado para la concesión de subvenciones cuya gestión corresponde también a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del Real Decreto 250/1985, de 23 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a dicha Comunidad Autónoma en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

No obstante se mantiene, respecto a la regulación

estatal, una mayor amplitud en orden a los beneficiarios, en los que se comprende, entre otros, a las Cooperativas del Campo integradas mayoritariamente por agricultores, directos y personales, los Centros Especiales de Empleo y las Cofradías de Pescadores.

Artículo 1º. Mediante la presente Orden se destinan al apoyo al empleo en entidades de economía social radicadas en Canarias, durante el año 1988 ciento cuarenta y nueve millones quinientas treinta mil ochocientas ochenta pesetas (149.530.880 ptas.), que se aplicarán al desarrollo de los siguientes Programas:

I.- Programa de subvenciones financieras para la reducción de intereses de créditos.

II.- Programa de asistencia técnica.

III.- Programa de formación y promoción de la economía social.

Artículo 2º. 1.- La finalidad del Programa I es la concesión de ayudas económicas para la creación o conservación de puestos de trabajo mediante la ampliación o mantenimiento de entidades de economía social.

2.- La finalidad de los Programas II y III es subvencionar, respectivamente, la asistencia técnica que mejore la gestión de dichas entidades, y la formación y pro-

moción cooperativa y comunitaria que contribuya al desarrollo de la economía social.

Artículo 3º. 1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, con sujeción a lo dispuesto en sus correspondientes apartados:

a) Las cooperativas de trabajo asociado o de explotación comunitaria de la tierra, sus socios trabajadores, así como los socios de trabajo de otros tipos de cooperativas.

b) Las sociedades laborales y/o sus socios trabajadores.

c) Las cooperativas de segundo grado integradas mayoritariamente por cooperativas de trabajo asociado.

d) Las cooperativas del campo integradas mayoritariamente por agricultores directos y personales.

e) Cualquier otra clase de cooperativa a que se refiere el capítulo XII de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, siempre que las ayudas tengan, por finalidad la creación o conservación de puestos de trabajo.

f) Las asociaciones de cooperativas.

g) Los centros especiales de empleo.

h) Las cofradías de pescadores.

2.- También podrán solicitar las ayudas previstas en el artículo 6º de esta Orden las personas físicas o jurídicas que hayan adoptado la decisión de promover la constitución de alguna de las entidades citadas y precisen de algún estudio para conocer la viabilidad de la actividad a desarrollar.

3.- Asimismo, las subvenciones para realizar las acciones contempladas en el artículo 7º podrán ser solicitadas por corporaciones locales, fundaciones, asociaciones u otras entidades que tengan un interés directo en su concesión.

PROGRAMA I

Artículo 4º. Las ayudas correspondientes al presente Programa consistirán en subvenciones financieras para la reducción de los intereses de créditos para inversiones en capital fijo destinado a la constitución o mantenimiento de cooperativas y sociedades laborales.

En el caso de constitución podrá concederse subvención de intereses de créditos para circulante siempre que no superen el 25 por 100 de la inversión.

El requisito recogido en el párrafo primero de este artículo, relativo a que los créditos, para ser subvencionables, deben aplicarse a inversiones en capital fijo, no se exigirá en los casos excepcionales expresamente autorizados por el Viceconsejero de Trabajo y Promoción de Empleo en los que, por grave déficit de explotación, se ponga en peligro la viabilidad

inmediata de la entidad solicitante y de ello se derive una previsible alta incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que desarrolle su actividad.

Asimismo, y con la misma autorización, podrá modificarse la proporción en los porcentajes recogidos en el párrafo segundo de este artículo para el caso de constitución de cooperativas o sociedades anónimas laborales.

Las referidas autorizaciones se incorporarán en la resolución de la subvención y se explicitarán en convenio específico suscrito a tal fin con la entidad financiera que conceda los créditos.

Artículo 5º. 1.- Las subvenciones financieras a que se refiere el artículo anterior serán, como máximo, de seis puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito, pública o privada, que conceda el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia.

Esta subvención no podrá superar la cuantía de 500.000 pesetas por socio integrante de una cooperativa o sociedad laboral, salvo casos excepcionales expresamente autorizados por el Viceconsejero de Trabajo y Promoción de Empleo.

2.- Los préstamos para ser subvencionables deberán ser concedidos por aquellas sociedades de crédito que tengan suscrito un convenio a tal objeto con la Viceconsejería de Trabajo y Promoción de Empleo y tendrán como destino la financiación de inversiones que creen o mantengan empleo estable mediante la realización de proyectos empresariales viables.

Los mencionados convenios, a los que se dará adecuada publicidad, establecerán las condiciones de los préstamos y los requisitos que deberán cumplirse para su solicitud y posible concesión y la forma concreta de tramitación y aplicación de la subvención financiera.

PROGRAMA II

Artículo 6º. 1.- La asistencia técnica podrá consistir en alguna de las modalidades siguientes:

- Contratación de Directores Gerentes o Técnicos.
- Estudios y viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga.
- Estudios precisos para la obtención de financiación.
- Auditorías e informes económicos.
- Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial.

2.- Las ayudas para asistencia técnica podrán ser concedidas de oficio o a instancia de parte, pudiendo

realizarse con carácter individual o conjuntamente para un sector, grupo o comarca. La asistencia técnica de oficio podrá otorgarse, cuando el estudio del expediente lo demande, principalmente para estudios de viabilidad, auditoría y asesoramiento.

La asistencia técnica se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de solvencia profesional.

3.- Las subvenciones por contratación de Directores Generales o Técnicos se abonarán distribuidas en catorce mensualidades, la primera en la fecha de la resolución, y las posteriores previa presentación del recibo de salarios, TC-1 y TC-2, mensualmente.

4.- Las restantes ayudas, para asistencia técnica, se abonarán de la siguiente forma: el 25% cuando se presente el contrato firmado con la empresa o técnico que vaya a realizar el trabajo y el resto cuando se presente el mismo y la factura correspondiente.

PROGRAMA III

Artículo 7º. La Viceconsejería de Trabajo y Promoción de Empleo subvencionará las siguientes actividades de formación y promoción de la economía social:

a) Actividades educativas tipificadas:

- Jornadas de información.
- Cursos de cooperativismo.
- Cursos de gerencia.
- Cursos monográficos.

b) Actividades no tipificadas: congresos, mesas redondas, seminarios, apoyo de la presencia del cooperativismo en muestras o certámenes, investigación cooperativa, documentación y otras similares.

c) Actividades de fomento del asociacionismo.

Las referidas acciones podrán desarrollarse directamente por la Viceconsejería de Trabajo y Promoción de Empleo en colaboración con otras Consejerías o por las entidades citadas en el artículo 3º de esta Orden.

Las subvenciones previstas en este artículo se abonarán de la siguiente forma: el 50% de su importe en la fecha de la resolución, y el 50% restante, una vez sea justificado, mediante facturas, el primer pago.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 8º. Las resoluciones sobre las solicitudes de subvenciones se adoptarán teniendo en cuenta, además de los ya expuestos, los siguientes criterios:

a) La incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que se desarrolle la actividad.

b) La adecuación a la política de reconversión industrial adoptada en el sector, en su caso.

c) La organización y gerencia de que disponga la empresa, así como la adecuada dimensión y cualificación de su plantilla.

d) Las aportaciones económicas de los trabajadores, especialmente cuando hayan recibido indemnizaciones y/o prestaciones del Estado o de las empresas a las que hubieran pertenecido o percibido la prestación por desempleo de una sola vez.

e) La situación de los débitos que pudieran existir por parte de la entidad solicitante con la Seguridad Social y la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de forma que se facilite el cumplimiento de las obligaciones que tengan contraídas.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 9º. Las solicitudes de subvenciones financieras que se contemplan en los artículos 4º y 5º de la presente Orden se tramitarán, a través de la entidad prestamista, a la Dirección General de Trabajo.

Las solicitudes de las restantes ayudas se presentarán ante la Dirección General de Trabajo.

En ambos supuestos se formularán en los impresos que editará la Viceconsejería de Trabajo y Promoción de Empleo, a los que se acompañará la documentación complementaria que en los mismos se indique.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO
Y SERVICIOS SOCIALES,
Luis González Feria.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

2115 ORDEN de 12 de abril de 1988, por la que se convocan plazas en Residencias Escolares para el curso 1988/1989.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 331/85, de 11 de septiembre, de Ordenación de Residencias Escolares (B.O.C.A.C. del 20) y la Orden de 13 de febrero de 1986, por la que se regula el régimen de admisión de alumnos en Residencias Escolares (B.O.C.A.C. del 21), esta Consejería ha dispuesto:

Se convoca la adjudicación de plazas en Residencias

Escolares para el curso 1988/89, de acuerdo con las siguientes normas:

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES

El número de plazas y las Residencias Escolares, ordinarias y específicas, son las que figuran en el anexo a la presente Orden.

SEGUNDA.- ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO

1.- Los aspirantes de nuevo ingreso, deberán solicitar la plaza de entre aquellas Residencias Escolares que figuran en el anexo, de tal forma que les permita el acceso a un centro donde puedan seguir los estudios que desean y al mismo tiempo sea la más próxima a su localidad de residencia.

Excepcionalmente podrán solicitar plaza en Residencias para realizar estudios en centros distintos a los que figuran en el anexo, sin que ello signifique la obligatoriedad de ayudas de transporte diario al centro de estudio.

2.- El solicitante de nuevo ingreso podrá optar, y así lo señalará en el modelo oficial de solicitud, por una segunda Residencia, para el caso de que no obtuviera plaza en la primera y la puntuación obtenida le diese derecho a ocupar una plaza.

TERCERA.- SOLICITUDES DE RENOVACION

1.- Los residentes que actualmente vienen ocupando plaza en las Residencias Escolares, deberán presentar ante el Consejo de la Residencia, la solicitud de renovación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 de la Orden por la que se regula el Régimen de Admisión de Alumnos en Residencias Escolares (B.O.C.A.C. de 21 de febrero de 1986).

2.- Los residentes que por iniciar estudios de otro nivel, tengan que cambiar de Residencia, tendrán preferencia sobre los nuevos ingresos.

CUARTA.- INICIACION DEL PROCEDIMIENTO

1.- Las solicitudes de los aspirantes se formalizarán en los modelos impresos que, a tal efecto, les serán facilitados.

Los aspirantes de nuevo ingreso, presentarán su solicitud en las Direcciones Territoriales o en la Residencia Escolar solicitada en primer lugar.

Los de renovación la presentarán únicamente en la Residencia Escolar donde tengan la plaza.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

2.- Para las solicitudes de renovación, el plazo será el mismo que para las solicitudes de nuevo ingreso.

SEXTA.- DOCUMENTACION Y CRITERIOS DE VALORACION

1.- La documentación se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones establecidas en cada una de las solicitudes.

2.- Las solicitudes, de primera vez, admitidas serán ordenadas de acuerdo con los criterios de prioridad señalados en la Orden que regula el Régimen de Admisión de Alumnos en Residencias Escolares y serán objeto de valoración económica y social.

Los Directores de Residencias comprobarán la correcta cumplimentación de las solicitudes y los Consejos de Residencias podrán informarlas siempre que lo consideren oportuno.

a).- Se entenderá que son ingresos de base de la familia los mismos que sirven para el cómputo de la Base Imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el supuesto de que concurren diversos miembros computables de la familia, con obligación de declarar por dicho impuesto, se sumarán las bases imponibles correspondientes a cada uno de ellos.

La renta familiar neta se obtendrá después de deducir de la Base Imponible o de la suma, en su caso, las cuotas líquidas correspondientes al mismo periodo.

Los solicitantes de primera vez que obtuvieran plaza, presentarán, antes del 10 de julio, fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año a que se refieren los ingresos consignados en la solicitud, en la Residencia donde tienen plazas.

Los Directores de las Residencias remitirán antes del 10 de septiembre todas las fotocopias de la Declaración de la Renta, o documento que justifique estar exento de la misma, a la Dirección General de Promoción Educativa. Los solicitantes de renovación, en los mismos plazos, entregarán fotocopia de la Declaración de la Renta en las Residencias, siendo valoradas por el mismo Consejo de Residencia. Sólo en los casos en que la variación implique cambio de situación, serán remitidas a la Dirección General de Promoción Educativa.

b).- Se consideran, de acuerdo con la Orden de 13 de febrero de 1986, miembros del grupo familiar, el padre, la madre, todos los hijos solteros menores de 23 años que convivan en el domicilio familiar, o de mayor edad afectados de incapacidad física o psíquica y los ascendientes de los padres, que estén a cargo del cabeza de familia.

c).- Al cociente de los ingresos anuales computados entre el número de miembros que integran el grupo familiar, se les adjudicará la siguiente puntuación:

Hasta 80.000, 10 puntos.
De 80.001 a 112.500, 8 puntos.
De 112.501 a 145.000, 7 puntos.

De 145.001 a 187.500, 6 puntos.
 De 187.501 a 230.000, 5 puntos.
 De 230.001 a 272.500, 4 puntos.
 De 272.501 a 315.000, 3 puntos.
 De 315.001 a 357.500, 2 puntos.
 De 357.501 a 400.000, 1 punto.
 Más de 400.000, 0 puntos.

3.- A efectos de determinar la puntuación social, se observará el siguiente baremo:

CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES GRAVES

Orfandad absoluta, 15 puntos.
 Situación de abandono, 15 puntos.
 Huérfano de padre o madre, 10 puntos.
 Hijo de padre/madre soltera, 10 puntos.
 Padres separados, 5 puntos.
 Cabeza de familia en invalidez permanente, 5 puntos.
 Cabeza de familia en situación de desempleo no subsidiado, 5 puntos.
 Familias con miembros afectados de incapacidad imposibilitados de obtener ingresos, 5 puntos.
 Otras circunstancias acreditadas, 5 puntos.

HERMANOS DEL SOLICITANTE

Se añadirán 0,5 puntos por cada uno de los hermanos, incluidos el solicitante, que integren el grupo familiar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2.2. de la Norma 6.

SEPTIMA.- ADJUDICACION DE LAS PLAZAS

1.- De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 13 de febrero de 1986 (B.O.C.A.C. de 21), se constituirá la Comisión seleccionadora, presidida por la Directora General de Promoción Educativa e integrada por los siguientes miembros:

- Los dos Directores Territoriales de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- El Jefe de Servicio de Promoción Educativa.

- Un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa, que actuará como secretario.

- Dos Directores de Residencias Escolares, uno por cada provincia, designado por cada uno de los Directores Territoriales.

2.- La Comisión seleccionadora, a la vista de las solicitudes presentadas, establecerá, dentro de los criterios de prioridad señalados en la Orden que regula el Régimen de Admisión de Alumnos en Residencias Escolares, la puntuación total de cada solicitante, que se

obtendrá por la suma de las valoraciones económicas y social.

3.- La falsedad de datos o la falsificación de documentos presentados con la solicitud o a la incorporación del alumno, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

4.- Cualquier modificación sustancial que se produzca en la situación socio-económica y familiar del solicitante, con posterioridad a la solicitud, podrá ser sometida a la consideración del Consejo de Residencia, al objeto de asignarle la puntuación correspondiente, siempre que las circunstancias modificativas se acrediten documentalente.

5.- La resolución provisional de la convocatoria se hará pública antes del 30 de junio. Los interesados dispondrán de un plazo de reclamaciones de 15 días a partir de la publicación.

6.- Resueltas las reclamaciones formuladas en el término de un mes, la adjudicación de plazas adquirirá carácter definitivo por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

7.- Contra la adjudicación definitiva podrá interponerse recurso de reposición previo a la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

OCTAVA.- INCORPORACION DE ALUMNOS

1.- En el momento de la incorporación, los alumnos presentarán los documentos exigidos por la Residencia a la que hayan sido destinados, de acuerdo con las instrucciones que ésta les comunique.

2.- Los alumnos podrán incorporarse únicamente a la Residencia para la que se les haya concedido plaza.

3.- Los alumnos incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interno de la Residencia.

NOVENA.- PARTICIPACION ECONOMICA

1.- Los residentes participarán económicamente en los gastos de la Residencia, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Grupos	Ingresos anuales por miembro fam.	N. miembros integran fam.	Aportación econ-anual
1	Hasta 300.000	Indistinto	--
2	de 300.001 a 400.000	Menos de 5 5 o más de 5	-- 39.700
3	De 400.001 a 432.000	Menos de 5 5 o más de 5	39.700 61.800
4	De 432.001 a 465.000	Menos de 5 5 o más de 5	61.800 99.800

5	De 465.001 a 486.000	Menos de 5	99.800
		5 o más de 5	153.700
6	Más de 468.000	Indistinto	153.700

2.- El pago de la participación económica podrá fraccionarse hasta un máximo de tres plazos trimestrales, que se harán por anticipado.

3.- Para determinar el módulo de ingresos anuales por miembro se estará a lo dispuesto en la base sexta.

4.- Las cuantías de la participación económica de los servicios de la Residencia, serán fijados para cada alumno por la Dirección General de Promoción Educativa, a la vista de los datos consignados en las solicitudes correspondientes y en base a los baremos contenidos en la base novena.

5.- Los órganos competentes de las Residencias Escolares, en cualquier momento del curso, elevarán, a través de las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, propuesta de revisión de la participación económica de aquellos residentes cuyas condiciones particulares se modifiquen.

- Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa a dictar las instrucciones que considere conveniente a fin de desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

- La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 1988.

**EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.**

A N E X O

Residencias	Plazas para alumnos de	Centros donde cursarán estudios	Plazas Y	H	TOTAL
GRAN TARAJAL	EGB; BUP; COU F.P.1 Ramas Administrativa y comercial; Electricidad y Electrónica.	C.P. Gran Tarajal I.B. Gran Tarajal I.F.P. Gran Tarajal	20	20	40
PUERTO ROSARIO	EGB; BUP F.P.1 Rama automoción F.P.1 y F.P.2 Ramas: Administrativa y Comercial; Electricidad y Electrónica; Sanitaria; hostelería y Turismo	C.P. Puerto Rosario I.B. Puerto Rosario I.F.P. Puerto Rosario	Indist.		10
FUERTEVENTURA	BUP; COU F.P.1 Rama Automoción F.P.1 y F.P.2 Ramas: Administrativa y comercial Electricidad y Electrónica; Sanitaria; hostelería y Turismo	I.F.P. Puerto Rosario I.B. San Diego Alcalá	Indist.		10

Residencias	Plazas para alumnos de	Centros donde cursarán estudios	Plazas Y	H	TOTAL
CEI LAS PALMAS	BUP; COU Bachillerato oral; Bachillerato superior; Módulos profesionales F.P.1 y F.P. 2 Ramas: Administrativa y comercial; Electricidad y Electrónica; Metal	C.E.I. LAS PALMAS	Indist.		258
ARINAGA	E.G.B. (ciclo inicial y Matje)	R.E. Arinaga	Indist.		17
S.BARTOLOME	E.G.B.	C.P. S.Bartolomé	Indist.		30
SAN NICOLAS	BUP; COU F.P.1 y F.P.2 Ramas: Administrativa y Comercial; Electricidad y Electrónica	C.P. Gumeja I.B. S.Nicolás I.F.P. S.Nicolás	Indist.		20
GUILAR	E.G.B.; B.U.P. y C.O.U.	C.P. Fdo. Quarvare I.B. Saulo Torón	Indist.		15
GUIA	EGB; BUP; COU F.P.1 y F.P. 2 Ramas: Metal;Administrativo y Comercial; Electricidad y Electrónica;Automoción;Sanitaria	C.P. Miguel Santiago I.B. Sta.Mª Guía I.F.P. Sta. Mª Guía	Indist.		24
HARIA	E.G.B.; B.U.P. y C.O.U.	C.P. Haría Extensión Bachillerato	Indist.		20
CEI LA LAGUNA	BUP; COU; Bachillerato Oral; Bachillerato superior; Módulos profesionales; F.P.1 y F.P. 2 Ramas: Administrativa y Comercial Electricidad y Electrónica	CEI La Laguna - 45: para B.U.P. 17 - 15: para F.P. Admin. 19 - 15: para F.P. Electricidad 19 - 5: para F.P. Electricidad 39	Plazas		80
LA ESPERANZA	E.G.B.	R.E. La Esperanza	13	7	20
ICOD	EGB; BUP y COU F.P.1 y F.P. 2 Ramas: Administrativa y comercial; Automoción, Electricidad y Electrónica	C.P. Euterio Gómez C.P. Julio Delgado C.P. Nicolás Estevez I.B. Icod I.F.P. San Marcos	4	5	9
VIREN CANCELARIA	F.P.1 y F.P.2 Ramas de Hostelería y Turismo F.P.1 Ramas: Metal; Artes gráficas;Automoción;Administrativo y Comercial;Delincuencia;Modera; Electricidad y Electrónica	I.F.P. V.Cancelaria	Indist.		6
HERRAN PEDRO	Educación Especial	C.E.E. Hermano Pedro	Indist.		35
MIRCA	E.G.B.; B.U.P. y C.O.U. F.P.1 y F.P.2 Ramas: Administrativa y comercial Automoción; Electricidad y Electrónica	F.P. Mirca I.B. S/C La Palma F.P. V.de las Nieves	Indist.		10
MIRCA	Educación Especial	C.E.E. Mirca	Indist.		7
S.SEBASTIAN	E.G.B.; B.U.P. y C.O.U. F.P.1 y F.P. 2 ; Ramas: Administrativo y comercial Automoción, Educación Especial	C.P. Ruiz Padrón I.B. José Aquilar I.F.P. S.Sebastián C.E.E. S.Sebastián	Indist.		65
VALLEHERMOSO	E.G.B.	C.P. Vallehermoso	Indist.		80
VALVERDE	E.G.B.; B.U.P. y C.O.U. F.P.1 Ramas: Administrativo y Comercial; Electricidad y Electrónica	I.B. Garco I.F.P. Valverde	20	13	33
LA GRUJANA	E.G.B.	C.P. La Grujána	2		2

2116 ORDEN de 26 de abril de 1988, rectificando la de 26 de julio de 1987, por la que se pone en funcionamiento y se modifican Colegios de Educación General Básica y Preescolar en Tenerife.

Advertidas omisiones en el texto remitido para su publicación de la Orden de 26 de julio de 1987, por la que se ponen en funcionamiento y se modifican Colegios de Educación General Básica y Preescolar en Te-

nerife, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 106 de 14 de agosto de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

A N E X O I

Página 2.833, columna 1ª.

Donde dice:

MUNICIPIO: Puerto de la Cruz
LOCALIDAD: Puerto de la Cruz
CODIGO DEL CENTRO: 38009801
DENOMINACION: Colegio de E.G.B.
DOMICILIO: San Antonio
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario

Colegio creado por Decreto 347/1985, de 11 de septiembre (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 20 de septiembre).

CREACIONES: 6 uds. de E.G.B., 2 uds. de párvulos y 1 dirección con curso.

INTEGRACIONES: del Colegio de E.G.B. "La Vera" (38004013) 3 uds. de E.G.B.

COMPOSICION RESULTANTE: 9 uds. de E.G.B., 2 uds. de párvulos y 1 dirección con curso.

Debe decir:

MUNICIPIO: Puerto de la Cruz
LOCALIDAD: Puerto de la Cruz
CODIGO DEL CENTRO: 38009801
DENOMINACION: Colegio de E.G.B. Comarcal "San Antonio"
DOMICILIO: San Antonio
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario

Colegio creado por Decreto 347/1985, de 11 de septiembre (B.O.C.A.C. de 20 de septiembre).

CREACIONES: 6 uds. de E.G.B., 2 uds. de párvulos y 1 dirección con curso.

INTEGRACIONES: del Colegio de E.G.B. "La Vera" (38004013) 3 uds. de E.G.B.

COMPOSICION RESULTANTE: 9 uds. de E.G.B., 2 uds. de párvulos y 1 dirección con curso.

Se trata de constituir un Colegio Comarcal cuyo ámbito de comarcalización abarca la localidad de La Vera (380280006).

Al profesorado afectado por la presente Orden le será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 3.099/64, de 24 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 13 de octubre).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

2117 ORDEN de 24 de mayo de 1988, por la que se autoriza el cese de actividades del Colegio

Infantil Privado "Peter Pan" domiciliado en calle Maya, número 7, La Laguna (Tenerife).

Visto el expediente promovido por Doña María Concepción González Hernández como titular del Colegio Infantil Privado "Peter Pan", domiciliado en calle Maya, número 7, de La Laguna (Tenerife), en solicitud de cese de actividades.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de informe favorable del Servicio de Inspección Educativa lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar que formula propuesta de resolución igualmente favorable al cese de actividades solicitado.

Resultando que, el centro objeto del expediente no ha recibido auxilio ni subvención alguna por parte del Estado.

Visto el Decreto 1.855/74, de 7 de junio (Boletín Oficial del Estado de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza y el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio (B.O.C.A.C. de 20 de septiembre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que los alumnos del centro cuyo cese se solicita, han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería, ha resuelto,

Autorizar, de acuerdo con los informes emitidos el cese de actividades del Colegio Infantil Privado siguiente:

MUNICIPIO: La Laguna
LOCALIDAD: San Cristóbal de La Laguna
CODIGO DEL CENTRO: 38007944
DENOMINACION: "Peter Pan"
DOMICILIO: C/. Maya, nº 7
TITULAR: María Concepción González Hernández
NIVEL QUE IMPARTE: Preescolar

Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de Preescolar.

Este cese entrará en vigor a partir del día de la fecha, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso en que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros Escolares Privados.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

2118 RESOLUCION de 4 de mayo de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se abre periodo de información pública en el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de Hacienda "Hoya de Pineda", en Gáldar (Gran Canaria).

Visto el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de Hacienda "Hoya Pineda", en Gáldar (Gran Canaria), y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2. de la Ley 16/1985, de 25 de junio (B.O.E. del 28), del Patrimonio Histórico Español y el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General ha resuelto:

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantas personas tengan interés puedan examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección Territorial calle Cano, 24.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 1988.-
El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

2119 RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dan instrucciones para la evaluación y calificación de los alumnos que siguen las enseñanzas experimentales en el segundo ciclo de Enseñanza Secundaria.

La Resolución de 27 de diciembre de 1985 (B.O.E. de 5 de febrero de 1986) de la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia, daba instrucciones para la evaluación, calificación y convalidación de las enseñanzas experimentales del segundo ciclo, aprobadas por Orden de 19 de noviembre de 1985 (B.O.E. de 4 de diciembre).

El apartado 2 de la citada Resolución, referido a las Sesiones de Evaluación y Calificación, remite al apartado III de la Resolución de 11 de noviembre de 1985 (B.O.E. de 24 de enero de 1986) donde se expresan los términos en que se formulará la evaluación y calificación. La calificación global se obtendrá aplicando la tabla de equivalencias establecida en el apartado VI de la citada Resolución de 11 de noviembre.

La Resolución de 13 de abril de 1987, comunicada a los centros, de la Dirección General de Ordenación Educativa, en su apartado primero incluye la calificación de Bien entre los términos establecidos por la Resolución de 11 de noviembre de 1985.

Con el fin de homogeneizar criterios, esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Dejar sin efecto lo expresado en el apartado primero de la Resolución de 13 de abril de 1987, de la Dirección General de Ordenación Educativa, en lo relativo a la inclusión de la calificación de Bien.

Segundo: Las calificaciones deben expresarse en los términos de "Insuficiente", "Suficiente", "Notable" y "Sobresaliente".

Tercero: A efectos de la obtención de la calificación media del expediente para las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad y de acuerdo con las Instrucciones, comunicadas por la Dirección General de Renovación Pedagógica del Ministerio de Educación y Ciencia, se aplicará la tabla de equivalencias numéricas que, a continuación, se indica:

- * Suficiente, 5'5
- * Notable, 7'5
- * Sobresaliente, 9

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1988.- El Director General de Ordenación Educativa, Alvaro Bazo Díaz.

Consejería de Turismo y Transportes

2120 BECAS.- Corrección de errores de la Orden de 28 de abril de 1988, por la que se resuelve el concurso para el otorgamiento de becas a estudiantes de las Escuelas de Turismo radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 61, de 16 de mayo de 1988).

Advertidos errores en la Orden de 28 de abril de 1988 (B.O.C. nº 61, de 16 de mayo), por la que se resuelve el concurso para el otorgamiento de becas a estudiantes de las Escuelas de Turismo radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1º.- En el párrafo primero, modalidad de becas por importe de 150.000 pesetas, donde dice:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. Nº
7º.- BRITO RODRIGUEZ, Monserrat	42.174.572
10º.- VIDAL HERNANDEZ, Avelina	42.173.204
17º.- RODRIGUEZ MARANTE, Elena	42.175.375

Debe decir:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. Nº
7º.- BRITO RODRIGUEZ, Monserrat	42.174.752

10º.- VIDAL HERNANDEZ, Avelina 42.173.294
 17º.- RODRIGUEZ MARANTE, Elena 42.175.374

2º.- En el párrafo segundo, modalidad de becas por importe de 50.000 pesetas, donde dice:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. Nº
2º.- JIMENEZ GONZALEZ, Josefa	52.841.215
6º.- VELEZ SUAREZ, Lidia	43.534.051
9º.- PEREZ CAMPOS, Carmen	43.788.221
15º.- HERRERA MEDINA, Esther	43.788.133
17º.- MARTINEZ DENIZ, Josefa	52.884.222

Debe decir:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. Nº
2º.- JIMENEZ GONZALEZ, Josefa	42.841.215
6º.- VELEZ SUAREZ, Lidia	45.534.051
9º.- PEREZ CAMPOS, Carmen	43.788.133
15º.- HERRERA MEDINA, Esther	43.788.221
17º.- MARTINEZ DENIZ, Josefa	52.844.222

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE TURISMO
 Y TRANSPORTES,
 Blas Rosales Henríquez.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
 suministros y servicios públicos*

**Consejería de Obras Públicas,
 Vivienda y Aguas**

921 ORDEN de 1 de junio de 1988, por la que se convoca concurso con admisión previa (procedimiento abierto) para redacción de proyecto y ejecución de las obras de "Estación depuradora de aguas residuales de Barranco Seco II y emisario submarino del teatro", término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, convoca, por procedimiento abierto, el siguiente concurso, con admisión previa, de redacción de proyecto y ejecución de obras:

1. Objeto.- La contratación del proyecto y ejecución de las obras de la "Estación depuradora de aguas residuales de Barranco Seco II y emisario submarino del teatro, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria" (Gran Canaria). Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 8, categoría e). Plazo de ejecución de obras: El que se comprometa a su realización el contratista adjudicatario.

2. Documentación de interés para los concursantes.- Los Pliegos de Bases Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares estarán a disposición de los licitadores en el Servicio Hidráulico de Las Palmas, C/ Juan XXIII, 7-2º, durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina.

3. Modelo de proposición.- Proposición formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Documentos que han de presentar los concursantes.- Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

5. Plazo de presentación de proposiciones.- La fecha límite de presentación de proposiciones será el día 14 de septiembre de 1988, hasta las 12 horas.

Las proposiciones, redactadas en español y conforme al modelo que se adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán entregadas en mano en el Registro General de la Secretaría Territorial de Las Palmas de Gran Canaria de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, sita en la planta 9ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Las Palmas de Gran Canaria o enviadas por Correos.

En el caso de que las ofertas se envíen por Correos, el empresario deberá observar las prescripciones a que se refiere el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cuando dos o más empresas presente ofertas conjuntas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de las que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Si la Agrupación Temporal de Empresas estuviese constituida por españoles y extranjeros, el Gerente deberá ser español.

6. Examen de documentación.- a) Admisión previa: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones en un plazo no superior a los diez días naturales, contados a partir del siguiente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo examen de la documentación presentada en el sobre nº 2, resolverá sobre la admisión previa de los licitantes al concurso.

b) Calificación documentos: La Mesa de Contratación se reunirá el día 26 de septiembre de 1988 que, previa declaración de los licitantes admitidos calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, haciendo público en el tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas el resultado de dicha calificación a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro de un plazo no superior a los tres días contados a partir del siguiente, los defectos materiales observados en la documentación.

7. Apertura de proposiciones económicas.- Se llevará a efecto por la Mesa de Contratación, en acto público en la Sala de Juntas de la Secretaría Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, planta 9ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, a partir de las 12 horas del día 30 de septiembre de 1988.

8. Diario Oficial de las Comunidades Europeas.- Con fecha 1 de junio de 1988 se ha remitido al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio del presente concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

**Ayuntamiento de Pájara
(Fuerteventura)**

922 ANUNCIO por el que se convoca concurso relativo a la adquisición de un vehículo tipo autobus.

Por el presente se convoca anuncio de licitación, por el sistema de concurso, que quedará suspendido si se produjesen reclamaciones contra el acuerdo de aprobación del Pliego de Condiciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

1º.- Objeto.- Contratar, mediante concurso, la adquisición por parte del Ayuntamiento de Pájara de un vehículo, tipo autobus, con capacidad máxima de 40 plazas.

2º.- Tipo de licitación.- El tipo máximo de licitación, por encima del cual no se admitirá oferta alguna, es de once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 ptas.), y se abonará con cargo a la partida 621.1 del vigente Presupuesto.

3º.- Garantía provisional.- 2% del tipo máximo de licitación.

4º.- Garantía definitiva.- 4% del precio de adjudicación.

5º.- Plazo de presentación de proposiciones.- Con arreglo al modelo que se inserta al final, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y antes de las doce horas del día del vencimiento del plazo.

6º.- Apertura de plicas.- El siguiente día hábil del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales de Pájara, a las doce horas, en la Mesa constituida al efecto.

7º.- Proposiciones.- En sobre cerrado y lacrado, figurando la siguiente leyenda en su exterior: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Pájara para la adquisición de un vehículo, tipo autobus".

MODELO

D.

, con domicilio en
, c/
, nº
, y
Documento Nacional de Identidad nº
nombre propio (o en representación de
, en
, hace
constar:

1º.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Pájara en el B.O.P. nº
, de fecha de
de
1.9

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º.- Adjunto documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional.

4º.- Acompaño los restantes documentos exigidos por el Pliego de Condiciones y, muy especialmente, la Memoria.

5º.- Propongo como precio de adjudicación la cantidad de
ptas., por

6º.- Acepto plenamente el Pliego de Condiciones del concurso y las obligaciones que del mismo se derivan como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

Lugar, fecha y firma.

En Pájara, a 31 de mayo de 1988.- El Alcalde.

Otros anuncios

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

923 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife relativo a concesión de cauce público.- Expte. núm. 60-C.C.P.

Don Armando Franchy Gómez, en representación de "Apartamentos Canarios, S.A.", ha presentado documentación solicitando autorización para el

cubrimiento del Barranco de Santiago, en un tramo de 137'40 metros, entre las cotas aproximadas de 20 y 33 metros, en Playa de La Arena de Puerto Santiago, término municipal de Santiago del Teide (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer lo verifiquen en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en este Servicio Hidráulico (Edificio de Servicio Múltiple, planta 9ª, Avda. Anaga, 35, de esta capital) durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1988.- El Jefe del Servicio Hidráulico, Emilio Alsina Pérez.

Consejería de Política Territorial

924 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial Carmenaty I, término municipal de La Orotava (Tenerife).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de 24 de marzo de 1988, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial Carmenaty I, término municipal de La Orotava, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente y documentación técnica de la Modificación del Plan Parcial Carmenaty I, promovido por el Ayuntamiento de La Orotava, la Comisión acuerda su aprobación definitiva, en los mismos términos de la aprobación provisional municipal".

Contra la presente Resolución cabe la interposición de recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso, si ésta fuera expresa, o de un año si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION